



CSIF, STAJ, CCOO y UGT INCREMENTAMOS LAS MOVILIZACIONES Y CONVOCAMOS HUELGA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA FRENAR LA MAYOR AGRESIÓN A NUESTROS DERECHOS LABORALES

Durante este mes de noviembre se va a tramitar en el Senado la proposición de ley de reforma de la LOPJ aprobada ya en el Congreso de los Diputados que contiene los más graves ataques a todo el personal de la Administración de Justicia que se han producido en la historia:

- 1.- **Se unifican en uno solo los centros de destino de cada municipio, y se aprueba la movilidad forzosa** a cualquier puesto de trabajo de la misma localidad, a criterio del gestor correspondiente (art. 521)
- 2.- **Se prohíbe** el incremento de plantilla y la asignación de más medios materiales, cuando se designen jueces de refuerzo (art. 347 bis)
- 3.- En caso de ausencia que no suponga vacante, su sustitución transitoria **sólo se producirá si se trata de ausencia de personal titular, pero no si la ausencia es de personal interino** (Art. 489)
- 4.- **El personal interino de refuerzo será cesado en el plazo máximo de 6 meses** (art. 489).

En la práctica, **la administración podrá determinar a su antojo cuál será, dentro del municipio, nuestro puesto de trabajo** en cada momento, al tiempo que se reducirá drásticamente el nombramiento de personal interino, dejando puestos sin cubrir y sobrecargando de trabajo al resto, y generando, además, incertidumbre en la percepción de retribuciones complementarias y en la asignación de funciones y tareas.

Para frenar esta agresión sin precedentes, **CSIF, STAJ, CCOO y UGT os convocamos a contundentes movilizaciones en la que es imprescindible la participación de todos y todas** como apoyo a la presión que los sindicatos estamos ejerciendo ante el Ministerio de Justicia y ante los partidos políticos que han suscrito esta reforma **para que detengan este ataque a nuestras condiciones de trabajo y al servicio público** de la Administración de Justicia.

En defensa de los puestos de trabajo y de los centros de destino, y frente a los demás artículos que implican recortes de las condiciones laborales y mayor carga de trabajo convocamos **concentraciones todos los días laborables de 10 a 10,30 horas desde el 6 hasta el 16 de noviembre** a las puertas de los centros de trabajo.

Convocamos un día de HUELGA GENERAL en la Administración de Justicia el 16 de noviembre, y hacemos un llamamiento a la participación de todos los trabajadores ese mismo día en **una gran manifestación en Madrid cuyo recorrido finalizará en el Senado**

ENTRE TODOS PODEMOS IMPEDIR ESTA AGRESIÓN

PAREMOS LA JUSTICIA EN DEFENSA DE NUESTROS DERECHOS

!!!SON TUS DERECHOS, DEFIENDELOS!!!



ANEXO

NUEVA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LA LOPJ APROBADA EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Art. 347 bis.

5. Excepcionalmente, **los jueces de adscripción territorial podrán realizar funciones de refuerzo**, cuando concurren las siguientes circunstancias:

b) previa aprobación por el Ministerio de Justicia, que se podrá oponer por razones de disponibilidad presupuestaria.

En este caso, corresponderá a la Sala de Gobierno fijar los objetivos de dicho refuerzo y el adecuado reparto de asuntos, previa audiencia del juez de adscripción y del titular o titulares del órgano judicial reforzado, **sin que la dotación del refuerzo pueda conllevar además la asignación de medios materiales o personales distintos de aquellos con los que cuenta el juzgado al que se adscriba.**

Artículo 489.

1. El Ministerio de Justicia o, en su caso, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que hayan recibido los trasposos de medios personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia, **podrán nombrar funcionarios interinos** por necesidades del servicio, cuando no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación por funcionario de carrera y **siempre que concorra alguna de las siguientes circunstancias:**

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) **La sustitución transitoria de los titulares.**

c) **El exceso o acumulación de asuntos en los órganos judiciales por plazo máximo de seis meses**, dentro de un periodo de doce meses.

Art. 521.

3. Las relaciones de puestos de trabajo deberán contener necesariamente las siguientes especificaciones:

A) Centro Gestor. **Centro de destino.**

A efectos de la ordenación de los puestos de trabajo y de su ocupación por el personal funcionario, tendrán la consideración de centros gestores los órganos competentes del Ministerio de Justicia o el órgano competente de las Comunidades Autónomas para la gestión del personal, a quienes corresponderá la formulación de la relación de puestos de trabajo en sus respectivos ámbitos territoriales.

Se entenderá por centro de destino el conjunto de los puestos que radiquen en el mismo municipio que estén servidos por funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

C) **(nueva) La asignación de los funcionarios a los puestos de trabajo incluidos en el mismo centro de destino se efectuará de acuerdo con criterios objetivos relacionados con las necesidades del servicio y las cargas de trabajo, con respeto a las condiciones económicas de los funcionarios y previa negociación con las organizaciones sindicales, en los términos en que reglamentariamente se establezcan.**

Art. 504.5.

No se modifica, por lo que se mantiene en el texto de la LOPJ el descuento en situaciones de IT, que ha sido suprimido para todos los sectores de la Administración.

¡¡ACUDE A LAS CONCENTRACIONES TODOS LOS DÍAS EN TU CENTRO DE TRABAJO!!

**¡¡ASISTE CON LOS COMPAÑEROS Y LAS COMPAÑERAS DE TODA ESPAÑA A LA GRAN
MANIFESTACIÓN DE MADRID DEL 16 DE NOVIEMBRE!!**

**¡¡PARTICIPA EN LA HUELGA GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL 16 DE NOVIEMBRE!!**